

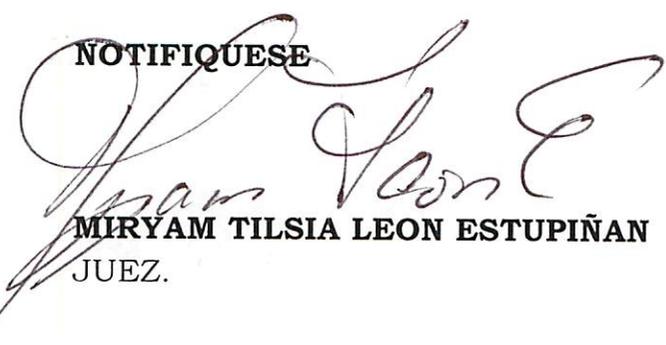
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE (15) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Visto el informe secretarial que antecede, junto con la solicitud elevada por la demandada, se determina que se observan las circunstancias prescritas en el inciso segundo del artículo 461 del C.G.P.; toda vez que la ejecutada consigno el valor de \$355.272,38 para cubrir el monto total de la obligación contenida en las liquidaciones aprobadas, correspondientes a \$ 1'335.600,00 por el crédito a 31 de julio del año en curso, mas \$70.000,00 por concepto de costas, junto con los intereses causados entre el primero de agosto al 07/09/2020; teniendo en cuenta que para el presente proceso por embargo de remanentes se encontraba retenido un título por valor de \$1'057.927.62 para un total a la fecha de \$1'413.200,00; por lo que en consecuencia se,

DISPONE:

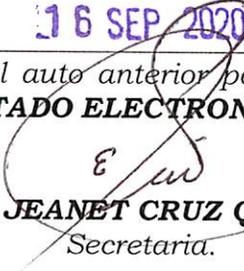
- 1.- Terminar el presente proceso, por PAGO TOTAL de la obligación.
- 2.- ORDENAR la entrega de los títulos de depósito judicial que obran para el presente proceso al demandante señor EDILBERTO TORRES. OFICIESE.
- 3.- Levantar las medidas cautelares tomadas en este asunto, sino estuviere embargado el remanente. OFICIESE a donde haya lugar, comunicándole al secuestre lo aquí dispuesto.
- 4.- Desglosar el título base de la ejecución a costa de la parte demandada.
- 5.- Cumplido lo anterior ARCHIVENSE las diligencias, previas las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE


MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA**

Hoy 16 SEP 2020 se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No 053


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria.